
RESUMEN EJECUTIVO
INFORME DE AUDITORÍA AU-01-2022
ASIGNACIÓN DE BECAS SOCIOECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL
(SEGUNDO INFORME)

¿Qué examinamos?

Se examina el proceso de asignación de becas socioeconómicas a estudiantes de la Sede Central de la UTN, a fin de verificar que dicho proceso se lleva a cabo conforme al marco normativo aplicable.

¿Por qué es importante?

El proceso de asignación de becas socioeconómicas a estudiantes involucra el uso de recursos públicos, los cuales, no son suficientes para la cantidad de solicitudes que buscan la oportunidad de ingreso al sistema de educación superior. Además, el sistema de becas universitario contribuye con los postulados de igualdad, equidad y acceso, los cuales, son pilares estratégicos y normativos de la UTN¹.

¿Qué encontramos?

Se determina que, uno de los trámites de apelación se gestiona a pesar de no contar con la solicitud de recurso de apelación interpuesta por el estudiante, sino por otras personas en su nombre. También, se tramitan recursos de apelación con nombres incompletos, sin firma, sin número de identificación del estudiante y algunos se elaboran y se envían al Decanato en formato editable (Word).

¹ En el artículo 41 del Estatuto Orgánico de la UTN, en el inciso a) del artículo 4 Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional N. 8638, en el artículo 42 del Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, en los Puntos 2 y 11 del apartado 4.4 Objetivos Estratégicos Institucionales del Plan Institucional de Desarrollo Estratégico Actualización 2018-2021 (PIDE) y en los valores y políticas institucionales del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2021.

Por otro lado, se verifica que el tipo documental que utiliza el Decanato para resolver las apelaciones es la Carta y no la Resolución, que es la que se establece en el artículo 17 del Reglamento del Sistema de Becas y Beneficios Estudiantiles de la Universidad Técnica Nacional. Incluso se observa que, en uno de los casos de apelación revisados, la resolución final se emite por el Área de Vida Estudiantil de la Sede Central, cuando la norma reglamentaria establece que para el caso de las apelaciones esa facultad es exclusiva del Decano.

Además, se observan oportunidades de mejora en la carta que contiene las recomendaciones técnicas del Consejo Técnico de Trabajo Social (CTTS) respecto a las apelaciones, debido a que no está firmada por un funcionario en calidad de miembro del CTTS, sino del Área de Becas y Beneficios Estudiantiles (ABBE).

Por otro lado, durante el proceso de asignación de becas socioeconómicas del 2020 y 2021 no se realizan visitas domiciliarias a estudiantes de la Sede Central y no se visualiza en los criterios técnicos de las Trabajadoras Sociales (TS) emitidos en el 2021, anotaciones sobre la necesidad de realizar o no esta técnica, a pesar que se dispone de normativa que establece visitas domiciliarias para situaciones específicas y que en la revisión de la Auditoría se identifican casos en los procesos de solicitud, revocatoria y apelación, en los cuales se presenta la necesidad de validar o aclarar dudas de la información suministrada por el estudiante, que podrían requerir una valoración domiciliar para verificar y ser aclaradas. Además, no se emite por parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil una instrucción en cuanto a interrumpir las visitas domiciliarias debido a la pandemia por el COVID-19.

Por otro lado, se observa que se carece de un expediente por estudiante que contenga en forma completa toda la documentación que respalda legalmente los tres procesos de solicitud de becas socioeconómicas (asignación, revocatoria y apelación), la documentación no se ordena cronológicamente, se encuentra dispersa en diferentes dependencias e incluso no se dispone de los documentos originales firmados con rúbrica, ni documentación soporte de los correos y llamadas o entrevistas telefónicas que realizan las TS a los estudiantes durante el proceso, tampoco se dispone de un índice electrónico generado automáticamente y firmado digitalmente. Por todo lo anterior, se concluye que no se reúnen las características para contar con un expediente electrónico.

En cuanto a los Sistemas de Información que apoyan los procesos de becas socioeconómicas, se determina que existen mejoras importantes por realizar y a pesar que existe un documento del 2019 en el que se solicita colaboración a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información (DGTI) para gestionarlas, no se han realizado y con base en la percepción de las Trabajadoras Sociales de la Sede Central se identifican requerimientos adicionales que deben ser actualizados.

¿Qué sigue?

Se recomienda a la Vicerrectora de Vida Estudiantil, publicar en la página web de la UTN, Redes Sociales u otros, instrucciones a los estudiantes sobre los requisitos mínimos para interponer adecuadamente el recurso de apelación del resultado de beca ante el Decano, con el propósito contar con la debida orientación del proceso.

También, se le recomienda, girar instrucciones escritas al CTTS para que las recomendaciones técnicas en relación con apelaciones de becas socioeconómicas, sean emitidas en nombre del órgano mencionado, tal y como lo demanda el artículo 15 del Reglamento del Sistema de Becas y Beneficios Estudiantiles Universidad Técnica Nacional.

Por otra parte, se le recomienda actualizar el instrumento denominado: "Procedimiento VVE-ABBE-05 Visitas Domiciliarias", con el fin de aplicar las mejoras que se requieran.

Respecto al tema de expedientes, se le recomienda documentar por escrito un análisis de la conformación, resguardo, custodia, actualización y preservación de los expedientes de estudiantes becados en el 2021; con la asesoría técnica del Archivo Institucional, de forma que ese análisis sea un insumo para tomar futuras acciones que garanticen una adecuada gestión y conservación de los documentos físicos y digitales del expediente.

También, se le recomienda actualizar el instrumento denominado: "Procedimiento para la administración de los expedientes de estudiantes", de acuerdo con lo establecido internamente por el Archivo Institucional de la UTN y demás normativa interna y externa que rige para la gestión y conservación de los expedientes. Además, se le recomienda que solicite por escrito la

aprobación de este instrumento al Archivo Institucional y que posteriormente se comunique a los Decanatos, al Área de Becas y Beneficios Estudiantiles, las Áreas de Vida Estudiantil de las Sedes Universitarias y a las instancias que correspondan para su cumplimiento.

Respecto a los Sistemas de Información que apoyan el proceso de asignación de becas socioeconómicas, se recomienda elaborar un informe que contenga los requerimientos actualizados del sistema informático que automatiza los procesos de becas, que tome en cuenta los aportes de las Trabajadoras Sociales y que sea remitido a la DGTI.

Finalmente, al Decano de la Sede Central, se le recomienda implementar medidas de control para verificar diferentes situaciones al momento de tramitar los recursos de apelación que interponen los estudiantes.